

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Julio de 1900.)

Seccion segunda.

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Palomas, decretada por V. S. en 2 de Junio del corriente año, dicho alto Cuerpo ha emitido,

en 10 de Julio de 1900, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., fecha 22 de Junio último, se remite á informe de esta Seccion el expediente relativo á la suspension del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Palomas, decretada en 2 de Junio por el Gobernador civil de Badajoz.

Resultan, entre otros, como cargos: que en el mes de Diciembre de 1898 no se hizo la rectificacion del padrón vecinal ni se formaron las listas á que se refiere el art. 19 de la ley Municipal, ni se remitió ningún año á la Diputación provincial el resumen de vecinos domiciliados y transeuntes; que los Concejales han dejado de asistir á muchas sesiones ordinarias sin acreditar justa causa ni haber sido apercibidos y multados por el Presidente; que el libro de actas de sesiones del Ayuntamiento del año actual se halla todo escrito en papel blanco, aunque reintegrado con el de 2 pesetas de pagos al Estado; que no se han remitido al Gobernador los extractos trimestrales de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal; que

no se ha hecho nunca la distribucion mensual de fondos; que no se han hecho los anuncios prevenidos de gastos en obras públicas por administracion; que el Ayuntamiento no cuida de la policia urbana y rural; que desde el año de 1880 no se hacen adiciones en el inventario del Archivo municipal; que no se han formado apéndices para constituir la Junta municipal, ni publicado el resultado de sus sesiones; que se pagan al Secretario gastos indebidos por viajes á la capital; que se han hecho socorros indebidos por el Ayuntamiento á enfermos pobres; que no tiene justificacion el abono de 20 pesetas diarias desde el 8 al 31 de Mayo de 1898 al panadero Sebastián Labado por la diferencia en el precio del pan; que no se lleva libro de actas relativas á la administracion del Pósito; que se han pagado del capítulo de imprevistos del presupuesto municipal servicios que debían tener su consignacion en otros capitulos; que el Depositario de fondos municipales no lleva libros de Caja; que el trigo del Pósito se reparte en grandes cantidades á labradores que no pueden considerarse pobres, dándolo á los que realmente lo son en cantidades pequeñas.

El Ayuntamiento expuso en su defensa lo que estimó pertinente, sin haber logrado desvanecer los referidos cargos.

En su vista, el Gobernador dictó providencia, con fecha 2 de Junio, suspendiendo en sus respectivos cargos de Alcalde y Concejales á D. Tiburcio Sánchez Moreno, D. Dámaso Balas Moreno, D. Antonio Mirón Delgado, don Juan Benítez Tamayo, D. Antonio Alvarez Blanco y D. Juan Vázquez Capilla:

Vistos los antecedentes expuestos:

Vistos los artículos 180 y siguientes de la ley Municipal:

Considerando que los hechos apuntados indican infracciones manifiestas de la ley y negligencia y omision por parte del Ayuntamiento, con perjuicio de los intereses ó servicios que están bajo su custodia, por lo que se halla ajustado á derecho el correctivo impuesto por el Gobernador.

La Seccion opina que procede confirmar la suspension decretada por dicha Autoridad, remitiendo los antecedentes á los Tribunales ordinarios, por si alguno de los referidos hechos fuese constitutivo de delito.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. San Sebastián 17 de Julio de 1900.—
E. Dato.—Sr. Gobernador civil de Badajoz.

(Gaceta del 21 de Julio de 1900.)

Seccion cuarta.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

JUNTAS MUNICIPALES.

CIRCULAR NÚM. 43.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, en orden telegráfica fecha de ayer me dice lo que sigue:

«En contestacion á las consultas hechas por varios Gobernadores acerca de la época en que deben renovarse las Juntas municipales, he resuelto decir á V. S. que siempre que en la ley Municipal se citen meses del año económico por su número de orden, debe entenderse que estos meses son los que corresponden al nuevo año económico ó natural establecido por la Ley de 28 de Noviembre último, salvo disposicion en contrario».

Lo que he dispuesto publicar en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos correspondientes.

Valladolid 27 de Julio de 1900.

El Gobernador,

José Díaz de la Pedraja.

Junta provincial del Censo de la poblacion.

CIRCULAR.

A fin de evitar erróneas interpretaciones, como ha sucedido, respecto á la frase *casas habitables*, de que trata el art. 12 de la Instruccion, publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 19 último, debo hacer constar que se entienden como tales todos aquellos edificios que tienen condiciones de *viviendas* se hallen ó no habitados.

Valladolid 28 de Julio de 1900.

El Gobernador Presidente,

José Díaz de la Pedraja.

Núm. 1.418.

Don Rafael Bermejo Ceballos Escalera, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid.

CERTIFICO: Que en la sesion de la Sala de Gobierno de esta Audiencia celebrada el diez y ocho del actual para el sorteo de Jurados del año judicial de 1900 á 1901, hay un acta que copiada á la letra dice: «En la Ciudad de Valladolid á diez y ocho de Julio de mil novecientos, siendo las once de la mañana, se constituyeron en la Sala de lo Civil de esta Audiencia por ante mi el Secretario los señores que al margen se expresan, con objeto de proceder á la formacion de las listas definitivas de Jurados: Declarada por el Ilmo. Sr. Presidente abierta la sesion en Audiencia pública y puestas sobre la mesa las copias certificadas de las listas remitidas por los Juzgados de Instruccion correspondientes, previa lectura por mi el Secretario de las disposiciones contenidas en los artículos 32 y 33 de la Ley de Jurados, se procedió al sorteo de todos los nombres comprendidos en las listas, insaculándose previamente aquellas y sacando el Ilmo. señor Presidente una por una las papeletas, resultando formadas las siguientes listas de Cabezas de familia y Capacidades de Jurados, conforme á lo dispuesto en la regla primera del artículo 33 antes citado.

Señores:

*Excmo. Sr. Presidente.**Laspra.**Pozo.**Roa.**Teniente Fiscal.*

Juzgado de instruccion de Medina del Campo.

Siendo 200 el número de Cabezas de familia y 150 el de Capacidades, corresponden 150 y 75 respectivamente.

Cabezas de familia.

N.º 48 D. Tiburcio Cantalapedra Bayon
 39 Manuel Cantalapedra Recio
 32 Eustasio Tejedor Bayon
 11 Nicolás Gonzalez Luengo
 6 Gregorio Paredes Delgado
 16 Ceferino Gil Duque
 23 Angel Fernandez Moyano
 49 Teodosio Pedrosa Obregon
 40 Nemesio Cantalapedra Obregon
 33 Hilario Vega Cantalapedra
 57 Francisco Casado Pariente
 65 Clemente Fernandez Devesa
 72 Maximino Gomez Gonzalez
 84 Marcial Muñoz Giraldo
 94 Dionisio Reguero Martin
 105 Castor Rodriguez Manteca
 113 Pascual Sanchez Pastor
 126 Cecilio Muñoz García
 142 Gregorio Diez Diez
 181 Toribio Gaspar Alonso
 196 Feliciano Sanchez Gonzalez
 167 Elías Alonso Hinojal
 151 Torcuato Martin Montes

N.º 114 D. Leon Avila del Villar
 127 José Moran Rodriguez
 115 Pedro Corulla Recht
 106 Emilio Melgar Cuesta
 95 Ruperto Perez Alvarez
 85 Ramon Martin Gargallo
 73 Fermin García Alonso
 66 Antolin Gutierrez Hernandez
 58 Miguel Barrio Jorriñ
 34 Hilario Lorenzo Martin
 41 Pedro Fernandez Abarca
 51 Tomás Hidalgo Estébanez
 16 Ceferino Gil Duque
 25 Cipriano Perez Niño
 7 Pedro Tellez Botran
 12 Anastasio Navas Rodriguez
 35 Jacobo Hidalgo Vegas
 42 Perfecto Velasco Velasco
 59 Mariano Benavides Mata
 67 Plácido Gutierrez Lopez
 86 Anacleto Mestre García
 74 José García Muñoz
 96 Francisco Serna Alonso
 107 Ricardo Alcolado Alvarez
 116 Juan Conde Gomez
 128 Bibiano Navarro Avila
 143 Francisco García Gonzalez
 182 Victoriano Obregon Rodriguez
 168 Eugenio Alonso del Rio
 197 Gregorio Rivas Pedrosa
 152 Benito Perillan Cuesta

N.º 144 D. Andrés Gutierrez Espartero
 129 Florencio Prieto Lopez
 117 Manuel Frias Diez
 108 Tomás Dominguez Gonzalez
 97 Marcos Sanchez Gay
 87 Félix Martin Salamanca
 75 Eusebio Hernandez Sanchez
 61 Fabriciano Brea Tapia
 36 Lucio Hidalgo Gonzalez
 43 Pedro Corro Lopez
 52 Anastasio Alonso Benito
 13 Juan Paniagua Barajas
 8 Juan de la Cruz Gonzalez
 17 Rafael Diez Tellez
 26 Crisanto Manrique Cantalapiedra
 50 Victorio Pedrosa Bayon
 44 Pablo Vidal Cantalapiedra
 37 Luis Hidalgo Villanueva
 62 Pedro García Alvarez
 68 Tomás García Hernandez
 76 Carlos Iñigo Herrero
 88 Amaro Morocho Tardáguila
 98 Evaristo Velasco Vicente
 109 Victoriano García Hernandez
 118 Darío Gomez Meran
 130 Juan Solohaga Clemente
 145 Domingo Gonzalez Hernandez
 153 Melchor Perez Benito
 169 Félix Roman García
 183 Toribio Cendon García
 198 Dimas Crespo Nieto
 154 Vicente Robledo Olivar
 119 Juan Gonzalez Sobrino
 131 Arsenio Alonso Seco
 146 Pompeyo Ibero Fernandez
 110 Primitivo Casares Gago
 100 Daniel Conde Nieto
 89 Casimiro Perez Arroyo
 78 Juan Lopez Soto
 63 Matías Cuñado Cueto
 38 Mariano Vergel Nieto
 45 Pascual Rodriguez Pastor
 53 Eduardo Araoz Herrero
 27 Celestino Ayllon Bayon
 18 Evencio Perez Enriquez
 9 Regino Esteban Marcos
 14 Pedro Rodriguez Gimenez
 28 Domingo Galan Clemente
 55 Santiago Alonso Muñumer
 46 Ruperto Dominguez Hernandez
 64 Inocencio Eliz Lopez

N.º 79 D. Gaspar Lopez Zurdo
 90 Alberto Rodriguez Rodriguez
 101 Tomás Saez Nieto
 111 Félix Rodriguez Chofra
 120 Policarpo García García
 132 Eustoquio Arroyo Gonzalez
 147 Faustino Lopez Gutierrez
 155 Emilio Ruiz Fernandez
 170 Florentino Rivera Fernandez
 184 Cayetano Diaz Briones
 199 Mariano Descalzo Olivares
 171 Francisco Leonardo Perez
 148 Quirino Martin Lorenzo
 133 Benito Bayon Martin
 121 Isidoro García García
 112 Mariano Santos Perez
 91 Isidoro Repiso Fernandez
 81 Mateo Llorente del Pozo
 69 Pedro García Alvarez
 47 Roque Sanz Alonso
 56 Dámaso Ayllon García
 19 Juan Moraleja Hernandez
 20 José Sanz Doyagüe
 15 Faustino Garrido Saez
 10 Elías Gimenez Rodriguez
 29 Eduardo Lázaro Lorenzo
 70 Alejo Gonzalez Lopez
 80 Sebastian Lopez Martin
 92 Eugenio Rodriguez Galan
 102 Antonio Bayon Lorenzo
 122 Julian Hernandez Gutierrez
 134 Mariano Benito Hernandez
 156 Manuel San José Perez
 172 Fidel Monroy Perez
 200 Toribio Lopez Hernandez
 185 Gabriel Diaz Saez
 149 Ramon Moro Alba
 103 Alejandro Alonso Lorenzo
 82 Bonifacio Muñoz Puras
 71 Aquilino García Yañez
 21 Lucrecio Garrido Martin
 30 Eleuterio Rodriguez Recio
 4 Galo Saez Lorenzo
 93 Felipe Reguero Rodriguez
 83 Torcuato Mancho Lopez

Capacidades.

N.º 82 D. Bonifacio Sobrino Perez
 98 Félix Bayon Ruiz
 69 Arcediano Robledo Fernandez
 79 Vicente Esteban Pastor

N.º 47 D. Rufino Cantalapiedra Ampudia
 59 Pedro Gonzalez Royo
 34 Antonino Sanz Alonso
 23 Pio Ramos Garcia
 9 Mariano Calleja Rodriguez
 16 Juan Dominguez Gonzalez
 41 David Matachana Yañez
 64 Apolinar Lambas Lopez
 78 Víctor Alba del Rio
 97 Primitivo Alonso Seco
 119 Celestino Fadrique Suarez
 103 Nazario Llano Llano
 122 Jacinto Martin Moyano
 134 Felipe Lopez Muñoz
 149 Isidoro Hernandez Perez
 118 Agapito de Iscar Roman
 102 Ladislao Lecea Ayllon
 96 Tomás Inguero Saez
 80 Pascual Olmo Rodriguez
 76 Aniceto Perez Cuesta
 68 Pedro Palomero Carretero
 48 Rufino Bayon Rodriguez
 58 Mariano Fernandez de la Devesa
 32 Domingo Sanz Cermeño
 29 Victoriano Gonzalez Salamanca
 8 Luciano Sanchez Castander
 15 Cecilio Antonio Gonzalez
 45 Mariano Tejedor Obregon
 62 Leoncio Lopez Barbero
 75 Vicente Zurdo Fraile
 95 Nemesio Martin Ampudia
 81 Julian Santos Perez
 101 Mariano Fernandez Delgado
 117 Ginés Sampedro Perez
 148 Mariano Descalzo Sanchez
 133 Meliton García Rodriguez
 121 Juan Martin Platon
 100 Mariano Fernandez Valencia
 94 Eleuterio Martin Muñoz
 89 Evaristo Castro García
 74 Domingo Rodriguez Gonzalez
 61 José Gutierrez Diez
 57 Pedro Delgado Alosete
 44 Jacobo Martin Vegas
 39 Constantino Lázaro Lorenzo
 20 Valentin Marcos Burgueño
 7 Florencio García Gonzalez
 19 Jacinto Serna Rodriguez
 43 Gregorio Ramos Mena
 50 Tomás Bayon Bayon
 73 Emeterio Nieto Vara

N.º 67 D. Juan Molon Mier
 88 Luis Castro Lorenzo
 92 Vicente García Perez
 109 Saturio Mñumer Martin
 116 Luis Sampedro Moro
 147 Lorenzo Alaguero Matos
 132 Evaristo Zurdo Fraile
 120 German Juarez Obregon
 108 Gabino Monsalvo Lopez
 87 Lorenzo Corulla Recht
 91 Zacarías Frías Diez
 72 Abdon Nieto Nieto
 66 Nicanor Martin Barragan
 42 Eucario Lorenzo Velarde
 52 Antonio Alvarez Gutierrez
 14 Lucas Velasco Rodriguez
 28 Julian Izquierdo Gonzalez
 38 Claudio Moyano Ampudia
 6 Francisco García Gonzalez
 90 Cecilio Corulla Maestro

Juzgado de instruccion de Mota del Marqués.

Siendo 150 el número de Cabezas de familia y 150 el de Capacidades, corresponden 100 y 75 respectivamente.

Cabezas de familia.

N.º 116 D. Doroteo Revuel Alonso
 108 Roque Alonso Vaquero
 120 Aniceto Garcia Hernandez
 132 Miguel Alonso Salgado
 147 Nazario García Negro
 117 Leto Ríos Adalia
 91 Esteban Perez Carmona
 87 Pablo Martin Baeza
 66 Elías Martin Dominguez
 72 Felipe Alvarez Martin
 50 Pedro Vaquero Perez
 43 Nicasio Peláz Real
 39 Joaquin Gonzalez Real
 20 Sinforiano Cuadrado Alvarez
 7 Santos Granado Calleja
 19 Luciano Alonso Perez
 44 Félix Real Perez
 57 Antolín Blanco Galindo
 73 Agustin Gonzalez Rodriguez
 67 Francisco Hernando García
 88 Angel Martin Tejedor
 92 Bernardo Rafael Alvarez
 118 Félix Rodriguez Prieto

N.º 109 D. Lorenzo Delgado Romero
 121 Victoriano García Gimenez
 133 Ricardo Cantalapiedra Gallego
 148 Hermenegildo García Alonso
 119 Francisco Santamaría Villagarcía
 94 Pablo Rodríguez Carmona
 74 Mateo Correjes Ortega
 61 Crisanto Hernando Alvarez
 58 Antonio Rebolledo Rueda
 32 Pedro Perez y Alvarez
 29 Manuel Garrido Cabezudo
 8 Abdon Diez Casas
 15 Buenaventura Primo Alonso
 45 Francisco Real Perez
 62 Celestino Dominguez Castro
 89 Vicente Moreton Alonso
 95 Pedro Rodríguez Rodríguez
 100 Florentin Sobrino Gato
 122 Sinforiano García Bueno
 134 Melquiades Cascajo Salgado
 149 Felipe Sobrino Salas
 110 Manuel Díaz Suarez
 96 Crisógono Rodríguez Ruiz
 75 Higinio Alvarez Tabares
 68 Felipe Galindo Perez
 48 Julian Vaquero Lopez
 59 Benito Ayuelo Galindo
 34 Luciano Martin Sandoval
 23 Andrés Alonso Perez
 9 Gumersindo Rodríguez Baraja
 16 Martin Rico Flores
 41 Jerónimo Perez Platon
 64 Cándido Arribas Martin
 81 Rafael Cuadrado Cacho
 97 Marcial Rodríguez Tejedor
 115 Jerónimo Puerta Alonso
 146 Miguel Figueras de Abajo
 139 José Manuel Cuadrillero Dominguez
 129 Santiago Rodríguez Rivero
 101 Gabriel Sobrino Gato
 98 Manuel Ruiz Carbajosa
 80 Manuel Carbajosa Tejedor
 76 Benito Bragado Alonso
 69 Florencio Holguin Prieto
 47 Baltasar Valles de Gonzalo
 14 Manuel Calvo Melendez
 6 Restituto Fernandez de Lama
 18 Casto Perez Martin
 28 Genaro Garrido Cabezudo
 38 Eulalio Galindo Casado
 52 Cipriano Gutierrez Ruiz

N.º 42 D. Antonio Pelaz Real
 65 Eladio Fernandez Pinto
 82 Pio Dominguez García
 90 Severo Ordax Pastor
 102 Ciriaco Tejedor Rodriguez
 128 Toribio Leal Martin
 131 Aquilino Alonso Laguna
 145 Anastasio Gutierrez Cano
 114 Julian Gonzalez Mellado
 99 Calixto San José
 86 Ildefonso Martin Alonso
 78 Serafin Cacho Prieto
 63 Cipriano Ortiz Rodriguez
 40 Raimundo Perez Vaquero
 37 Guillermo del Campo Rivera
 27 Darío Gomez Gonzalez
 4 Ignacio Calleja Calvo
 17 Guillermo Castellanos Robledo
 51 Fabian Crespo Galindo
 49 Juan Vaquero Lopez
 60 Baldomero Perez Prieto
 79 Hermenegildo Calleja Calvo
 85 Diego Martin Alonso
 93 Pedro Rafael Alvarez
 103 José Tejedor Tabares
 113 Gregorio García Perez

Capacidades.

N.º 51 D. Aquilino Perez Galindo
 49 Roman Merino de la Fuente
 37 Cándido Perez Rodriguez
 27 Saturnino Bazaco Gutierrez
 4 Rafael Gomez Fernandez
 17 Isidro Perez Tabares
 40 Rufino Cabezon Cuadrado
 52 Adriano Agudo Galindo
 79 Santos Alonso Tejedor
 60 Gaspar Rua Arribas
 86 Bernardo Cacho Tejedor
 99 Pascual Pinilla Tabares
 102 Ildefonso Ruiz Martin
 114 Eulogio Negro Perez
 145 Lucio Martin Negro
 131 Eudosio Asensio Centeno
 128 Francisco Martin Alonso
 101 Manuel Rodríguez Tejedor
 82 Fernando Alvarez Tabares
 90 Bernardo Gato Cacho
 78 Constantino Alonso Peña
 63 Millan Martin Castro
 42 Calixto Armesto Hernandez

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SECCIÓN DE TENEDURÍA.

MES DE AGOSTO DE 1900.

RELACION nominal de los compradores de fincas y remidentes de censos de la Nación cuyos plazos vencen en el expresado mes.

Nombres de los compradores.	VECINDAD.	PROCEDENCIA.	Término municipal donde radican las fincas.	Plazo.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE.	
						Pesetas.	Céntis.
D. Gregorio Espinosa	Pesquera de Duero	20 por 100 de Propios 80 por 100 de id.	Pesquera de Duero	2. ^o 2. ^o	10 de Agosto de 1900.	1504	6016

Valladolid 23 de Julio de 1900.

EL INTERVENTOR DE HACIENDA,

Luis Rivas.

NUM. 1.432.

Administracion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Contribuciones Rústica, Urbana, Industrial y de Carruajes de lujo.

CIRCULAR.

Ha transcurrido con muchísimo exceso, el plazo que, en la circular dirigida á los señores Alcaldes en 30 de Junio próximo pasado y publicada también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se señalaba para la devolucion á esta Administracion, de los recibos talonarios llenas sus matrices y listas cobratorias conforme en aquella se prevenía. No obstante la perentoriedad del servicio, bien conocida de todas las Autoridades locales, son muchos aún los señores Alcaldes que no han cumplido el servicio; y como esta Administracion no está dispuesta á consentir mayor retraso en su cumplimiento, retraso que causaría perjuicios al Tesoro, he acordado la publicacion de la presente, advirtiéndolo á los que no teniendo cumplido el servicio, no lo cumplan remitiendo los recibos y listas en condiciones de ser aprobado (pues de venir defectuoso dando motivo á su devolucion se considerará como no cumplido) en el improrrogable plazo de tercer día contado desde la publicacion de la presente en el BOLETIN OFICIAL, que sin más aviso propondré á la Delegacion la imposicion de la multa procedente por desobediencia y morosidad, y se nombrarán comisionados plantones que, á costa de los morosos, pasen á recoger las listas y recibos; quedando desde luego conminados con la multa y plantón de que se hace mérito.

Valladolid 24 de Julio de 1900.—El Administrador de Hacienda, *Augusto Estéfani*.

NUM. 1.436.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID.

Habiendo acudido á este Ayuntamiento D. Julio Prevost, de esta vecindad, en solicitud de licencia para la instalacion de un generador y máquina de vapor de fuerza de cinco caballos efectivos en sus talleres de aserrar madera, situados en la calle del Paraiso, letra B, propiedad de D.^a Juana García, se hace saber al público en cumplimiento de lo con-

signado en el art. 335 de las Ordenanzas municipales para que dentro del plazo de quince días por que se abre informacion á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar los propietarios y vecinos á quienes interese, las reclamaciones que estimen oportunas en la Secretaría municipal, en donde el expediente se halla de manifiesto; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin producirse ninguna, se acordará lo que proceda respecto á la concesion que se solicita.

Valladolid 26 de Julio de 1900.—El Alcalde, *Mariano G. Lorenzo*.

NÚM. 1.434.

Ayuntamiento constitucional de Trigueros del Valle.

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza urbana y rústica y cuaderno de la pecuaria de este distrito municipal, que han de servir de base para la formacion de los repartimientos de la contribucion del próximo año de 1901, se hallan expuestos al público durante quince días en la Secretaría de Ayuntamiento, á fin de que, los contribuyentes comprendidos en ellos, puedan hacer las reclamaciones de agravios que crean pertinentes á su derecho; pues pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se pesenten.

Trigueros del Valle 26 de Julio de 1900.—El Alcalde, *Eusebio Gutierrez*.

NÚM. 1.435.

Ayuntamiento constitucional de Piñel de Arriba.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 4 de Enero último, se hace saber que durante el término de quince días se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales de este distrito municipal formado para 1899-1900 y prorrogado hasta fin del próximo Diciembre, al objeto de deducir las reclamaciones correspondientes á la situacion que en esta fecha se encuentran los contribuyentes en el mismo comprendidos, pasado dicho término se dará cuenta á la Administracion de Hacienda de esta provincia, para que por ésta se introduzcan las modificaciones que haya lugar.

Piñel de Arriba 14 de Julio de 1900.—El Alcalde, *Claudio Moyano*.